



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada. (2023061155)

Mediante Orden 24 de agosto de 2021, (DOE n.º 169, de 1 de septiembre) se establecen las bases reguladoras, que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres.

El artículo 4 de la citada orden, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Igualdad.

El artículo 71 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura previene que los poderes públicos promoverán el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural para contribuir a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de mujer a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del cual se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura a dicha Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el Procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o de-



pendientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

En la presente resolución se recogen las disposiciones recogidas en las Leyes 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de las ayudas destinadas a desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, en régimen de concurrencia competitiva.
2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 24 de agosto de 2021 (DOE n.º 169, de 1 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, así como por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener en sus estatutos como finalidad la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres han de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.



3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres habrán de estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, y cumplir cada una de ellas los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 4 de este resuelvo.
4. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Sólo se podrá ser beneficiario de estas ayudas, bien como asociación, bien como integrante de agrupaciones, o federaciones de asociaciones de mujeres.

Tercero. Régimen de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Financiación.

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 17 101 253A 480 00 y proyecto de gasto 20180336, denominado "Ayuda a las Asociaciones de Mujeres para el apoyo al movimiento asociativo", por un importe máximo de trescientos mil euros (300.000 €), previstas en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. Esta cantidad podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en el anexo I, de la presente convocatoria, y podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, en el Portal de la Junta de Extremadura, https://www.juntaex.es/w/0602222#tramite_anexos, apartado solicitud y anexos del trámite.
2. La solicitudes deberán de ser presentadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o a través de los Registros Electrónicos de cualquiera de las Entidades previstas en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas. La documentación que se requiera deberá presentarse digitalizada como archivos anexos a la solicitud.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que se presentara la solicitud de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y extracto, previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En el caso de que la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
6. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a las solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas que hubiera lugar.

Sexto. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el presente apartado.

1. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa en cuyo caso serán aportados por la entidad solicitante:
 - a) DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, datos que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que conste expre-



samente la oposición de la persona interesada a dicha comprobación en cuyo caso está vendrá obligada a presentar el documento mencionado.

- b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, será comprobado de oficio, salvo que conste expresamente oposición de la persona interesada a dicha comprobación en cuyo caso está vendrá obligada a presentar el documento mencionado.
- c) Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma, al menos un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.
- d) Estatutos de la entidad, no estará obligado a aportar siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fue presentado y no hayan sido modificados.

2. La entidad interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:

- a) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Declaración responsable, en su caso, de haber recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, conforme anexo I.
- c) Declaración responsable, de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, conforme anexo I.
- d) Anexo II cumplimentado con la información del proyecto para el que se solicita la ayuda.

3. El órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Hacienda Autónoma siempre que conste la Autorización expresa de la entidad interesada en la solicitud. A los efectos de esta comprobación en la solicitud se habilita un apartado para que la entidad solicitante consigne su consentimiento expreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servi-



cios públicos. En el supuesto de no autorizar expresamente, la entidad estará obligada a aportar los certificados acreditativos, para comprobar dichos extremos.

4. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos, conforme el Anexo I.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura es el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones de acuerdo con el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, que evaluará los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el apartado decimoprimeros de la presente resolución.
2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, de acuerdo con la puntuación obtenida, concretándose la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado decimosegundo de la presente resolución y dentro del límite de crédito fijado en la convocatoria.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - a) La persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción y Coordinación del IMEX o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - b) Vocales: Dos funcionarias pertenecientes al grupo A1, designadas por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura entre el personal funcionario adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.



c) Realizará las funciones de Secretaria de esta Comisión, con voz pero sin voto, una persona designada entre las que tengan como función la Asesoría Jurídica del IMEX.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo principal potenciar la participación social de las mujeres en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Todos los proyectos, con independencia de su objetivo, incorporarán la perspectiva de género y contemplarán la participación de mujeres jóvenes menores de 40 años. Podrán ser subvencionables los proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el trabajo en red entre asociaciones de mujeres que puedan contemplar encuentros territoriales y comarcales.
- b) Incorporar al movimiento asociativo grupos de mujeres con especiales necesidades de visibilización por su situación de vulnerabilidad.
- c) Prevenir y eliminar los estereotipos de género y contribuir al fomento de la corresponsabilidad.
- d) Educar para la promoción de relaciones sanas e igualitarias.
- e) Dinamizar los Consejos Municipales de Mujeres como espacios para trabajar por la igualdad y contra la Violencia de Género.
- f) Poner en valor la historia y la experiencia de las asociaciones de mujeres de Extremadura.
- g) Formar para el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, manejo de redes sociales y creación de blogs.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo de los mismos conforme al anexo II aportado y se hayan generado durante 2023 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos, en todo caso, serán subvencionables los siguientes:

- a. Las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad.



- b. Los gastos por desplazamientos de las socias, así como del personal técnico que desarrolle el proyecto serán subvencionables cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes a la actividad para la que se solicita la subvención y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
- c. Material fungible destinado a las actividades del proyecto.

El personal técnico que sea contratado para la realización de las acciones subvencionables deberá estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior de Promoción de Igualdad de Género o en su caso formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en material de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie.
- b. Los gastos de personal derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la entidad o entidades beneficiarias de la ayuda.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.
- d. Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- e. Los gastos presupuestados de "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- f. Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- g. Los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimer. Valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones, pudiendo alcanzar los 38 puntos.



1. Calidad técnica del proyecto: máximo 12 puntos.
 - a. Descripción del contenido del proyecto, en el que se definan de manera concisa los objetivos establecidos en el artículo 2: 3 puntos.
 - b. Existencia de relación entre los objetivos de proyecto, metodología y las actividades a realizar: 3 puntos.
 - c. Previsión de un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar: 3 puntos.
 - d. Adecuación del presupuesto a las actividades y número de beneficiarias previstas: 3 puntos.
2. Ámbito territorial del proyecto: máximo 8 puntos.
 - a. Local: 2 puntos.
 - b. Comarcal: 4 puntos.
 - c. Provincial: 6 puntos.
 - d. Regional: 8 puntos.
3. La participación de otras organizaciones sociales en las actividades del proyecto: máximo 10 puntos.
 - a. De 2 a 4 organizaciones: 5 puntos.
 - b. Más de 4 organizaciones: 10 puntos.
4. Número de mujeres beneficiarias: máximo 8 puntos.
 - a. Hasta 25 personas: 2 puntos.
 - b. Desde 26 a 50 personas: 4 puntos.
 - c. Desde 51 a 75 personas: 6 puntos.
 - d. Más de 75 personas: 8 puntos.

Decimosegundo. Cuantía individualizada de la ayuda.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una agrupación o federación pueda recibir la ayuda será de 18 puntos.



2. Se financiará la totalidad del proyecto subvencionado, con un máximo de 8.000 euros. No obstante, cuando el número de proyectos que obtengan la puntuación mínima sean superiores al crédito disponible, se procederá, a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar la cuantía de la ayuda: Crédito total de la respectiva convocatoria / Suma de la puntuación obtenida por todas las solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima × Puntuación obtenida por cada solicitante, aplicándose el prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Sin embargo, cuando la cuantía del proyecto presentado sea inferior a la que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

Decimotercero. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y según el artículo 27 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor, que emitirá la propuesta de resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Decimocuarto. Resolución y régimen de recursos.

1. Las ayudas se concederán mediante resolución de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases.
2. La resolución deberá indicar la asociación, agrupación, federación de asociaciones de mujeres, a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, la puntuación obtenida en la fase de valoración del proyecto, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.



Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, a la que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Decimoquinto. Notificación y publicidad.

1. La resolución por la cual se resuelve el procedimiento será notificada individualmente y por medios electrónicos a cada una de las entidades solicitantes.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

2. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación del programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación ciudadana en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la entidad beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40% del coste del proyecto presentado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.



2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Decimoséptimo. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, y en particular a las siguientes:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
2. Comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura el inicio de las actuaciones objeto de la subvención, cumplimentando el anexo III dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se hayan producido.
3. Justificar en plazo la realización del proyecto ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto conforme al anexo IV y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda, mediante la cumplimentación del anexo V.
4. Cumplir los requisitos de publicidad recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionados por la Junta de Extremadura", "Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo", "Instituto de la Mujer de Extremadura", así como el logotipo de este último.

5. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

6. En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
7. Comunicar a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
8. Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y frente a la Seguridad Social. La comprobación de esta circunstancia se podrá realizar de oficio por el Órgano Gestor de las ayudas, previa autorización expresa de la entidad solicitante en el caso de las obligaciones con la Hacienda Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y si no mediara oposición en el caso de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
12. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para estas ayudas en las correspondientes bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**Decimoctavo. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, conforme a lo establecido en el anexo I.

Decimonoveno. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 75% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Pago y justificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el pago del 50% de la cuantía concedida, se realizará, de forma anticipada, y sin necesidad de presentar garantía, una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la Secretaria de la entidad beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el apartado decimoséptimo.



2. El pago del segundo 50% se realizará, una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago.

Antes del 15 de febrero del año siguiente al de la presente convocatoria, las entidades beneficiarias deben justificar ante el Instituto de la Mujer de Extremadura la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Vigesimoprimer. Cuenta justificativa.

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

- a) Anexo IV de las bases "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por la Secretaria de la entidad beneficiaria y con el visto bueno de su Presidenta, en el que conste que:

1. La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
2. La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
3. Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el mencionado anexo IV, se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de subvenciones, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de las entidades que cofinancian.

- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones:



- A nombre de la beneficiaria de la subvención.
 - Con descripción clara y detallada del concepto.
 - Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta, con indicación del motivo.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidas los tickets, facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.
- c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos, originales o copias, que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes específicas:
- La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - La fecha en la que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- d) Contratación de personal. Copias de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponde.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona interesada.
 - Justificante de pago a la Seguridad Social.
 - Justificación del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



- Titulación que acredite que el personal contratado cumple los requisitos de titulación exigidos.
 - Declaración de la persona que ostente la Secretaría de la Entidad beneficiaria, que certifique que no han sido contratados miembros de la junta directiva de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- e) El anexo V de las bases, "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- f) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigesimosegundo. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases, en la presente convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El órgano concedente será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

Vigesimotercero. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la beneficiaria.



2. Cuando la entidad beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, el Instituto de la Mujer de Extremadura declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas.
3. Cuando la entidad beneficiaria, en concurrencia con la segunda justificación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimocuarto. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Vigésimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES AGRUPACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DIRIGIDOS A POTENCIAR SU PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/A REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre de la Entidad		CIF	
Dirección			
CP. Localidad:		Provincia	
Teléfono		E-mail	
Apellidos y nombre del/a representante legal:		NIF	
Representación que ostenta			
Dirección a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):			

CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDA

ENTIDAD FINANCIERA																				
IBAN	ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.			NÚMERO CUENTA			DE							

NOTA: Cuenta activa en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá realizar el trámite de Alta a Terceros disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:



<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf;jsessionid=PrvHfqKQQea6v8hexmt33kM665wiS9cZtHustJo.s00964pa:Sede-slave>

2.- DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resultar beneficiaria de la subvención.

La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

Ha recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la que se solicita, cuyo importe se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	IMPORTE

3.- SOLICITA

Como representante legal de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, solicito la concesión de una subvención a la entidad que represento para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres.

4.- CONSULTA DE DATOS ÓRGANO GESTOR

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura a recabar de oficio, la justificación de estar al corriente con la obligaciones tributarios ante la Hacienda Estatal, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **IMPORTANTE EN EL CASO DE NO MARCAR ESTA CASILLA EL SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.**

ME OPONGO a la comprobación de oficio, por el Instituto de la Mujer de Extremadura, de la siguiente información y en consecuencia, aporto copia:

Certificado de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma con la antigüedad exigida. (*)

Estatutos de la entidad (*)

D.N.I. o de la tarjeta de identidad. (*)

Datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante. (*)

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligada a aportar con la solicitud el o los documentos acreditativos de cumplir los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)**

Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por lo que de nuevo se optara para el cobro.

Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y con la Hacienda Autonómica.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su presentación

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 2023

(Firma electrónica cualificada de el/la representante)

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
(DIR3): A11027457 C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta
C.P. 06800 – Mérida**



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, correspondiente a la Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Instituto de la Mujer de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Datos contacto del delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

- **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.
- **Conservación de los datos:**
 - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Licitud y base jurídica del tratamiento:**
 - La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Destinatarios:**
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.
- **Derechos de las personas interesadas:** Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Instituto de la Mujer de Extremadura, **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)**. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
- **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

1.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Ubicación.
- c) Temporalidad:
 - ✓ Fecha de inicio:
 - ✓ Fecha de finalización:

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- a) Objetivos Generales.
- b) Objetivos Específicos.
- c) Actividades.
- d) Equipo técnico encargado de la ejecución del proyecto. Descripción de Titulación y perfiles profesionales.
- e) Presupuesto detallado y ajustado al número de mujeres beneficiarias y a las actividades a realizar. Debe indicarse si se contempla la cofinanciación del proyecto.
- f) Ámbito Territorial, indicando el número de municipios en los que se desarrollará el mismo y si cuenta con la colaboración de otras entidades.
- g) Resultados esperados. Cuantificación del número de mujeres por municipios y edad.

**ANEXO III****CERTIFICADO DE INICIO**

Don/Dña. _____ Secretaria
de la entidad _____ con C.I.F. N.º
_____.

CERTIFICA

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de (en cifra _____,
importe (en letra), _____, la actividad objeto de la
subvención:

- Se ha iniciado con fecha _____ y se ha dado
cumplimiento a las medidas de publicidad oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en la Orden de 24 de agosto de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de asociaciones de mujeres, para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, expido la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma electrónica cualificada de el/la representante)

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROYECTO**

Don/Dña. _____
_____, Secretaria de la Entidad, _____, con CIF N°
_____, en relación a la subvención concedida por el Instituto
de la Mujer de Extremadura a esta Entidad, para la realización del Proyecto *para la
consecución del principio de igualdad*, por importe de (en cifra) _____
(en letra) _____

CERTIFICA:

- Que la ayuda concedida, correspondiente al _____, ha sido contabilizada como ingreso, en fecha _____ en su contabilidad y ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- Que la entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
- Que las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.
- Que los gastos habidos en la ejecución del mencionado Proyecto, correspondientes al 50% de la subvención concedida, ascienden a la cantidad de _____ (Importe en cifra y letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los capítulos que se exponen a continuación:

(Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)



1.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

1 GASTOS PERSONAL				
1.1 Nóminas				
TRABAJADOR/A	NIF	MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL NÓMINAS				€
1.2. Seguros Sociales				
TRABAJADOR/A	NIF	MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL				€
TOTAL PERSONAL				€



2 GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS				
TRABAJADOR	NIF	MES	FECHA DE	IMPORTE
TOTAL DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS				€

3 GASTOS GENERALES						
FACTURA N°	FECHA	NOMBRE Y CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	Porcentaje de financiación correspondiente a la ayuda concedida, y al resto de entidades cofinanciadoras (en su caso).
TOTAL GASTOS GENERALES						€
TOTAL GASTOS (1+2+3)						€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y de conformidad con lo establecido en la Orden 24 de agosto de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas para desarrollar programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres (D.O.E 169, de 1 de septiembre de 2021) En _____ a _____ de _____ (Sello y Firma de la Secretaria de la entidad)



**ANEXO V.
MEMORIA DEL PROYECTO**

AÑO de convocatoria: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

OBJETIVOS

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES/SERVICIOS:

RESULTADOS Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS:

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

- Sexo
- Edad
- Situación laboral

Los datos se facilitarán de forma global y por cada uno de los municipios en los que se haya desarrollado la actividad

INFORMACIÓN ECONÓMICA: ACTUACIONES REALIZADAS Y SU COSTE:

Actuaciones/servicios	COSTE
Gasto de Personal	
Gastos de Desplazamientos	
Otros Gastos	
TOTAL:	€

OTRAS COLABORACIONES OBTENIDAS:



VALORACIÓN, DIFICULTADES Y PROPUESTAS

Se acompaña a esta Memoria los documentos y el material gráfico que acredita la realización de las actividades incluidas en el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, conforme al resuelto décimo séptimo de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma electrónica cualificada de el/la representante)

